

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos, están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BALBOA - RISARALDA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CLL 7 CRA 3 y 4	
Mesa: 0					
1.090.076.086	MARTINEZ RAMOS NELCI CRISTINA	Remanente	6.463.991	VASQUEZ OSPINA DORANCE	Remanente
4.380.428	QUINTERO MURILLO CARLOS ALBERTO	Remanente	1.004.733.530	RIVERA ARREDONDO MARISOL	Remanente
1.004.148.439	ORTIZ BERMUDEZ JUAN DIEGO	Remanente	1.090.076.863	FORONDA OSPINA YESSICA LEANDRA	Remanente
10.131.045	AGUIRRE LONDOÑO VICTOR HUGO	Remanente	1.112.767.081	RUIZ MOLINA JOSE GERMAN	Remanente
Mesa: 1					
24.512.603	PENAGOS ACEVEDO SANDRA LILIANA	Pres.	24.512.163	ALVAREZ URIBE GLORIA PATRICIA	Vice.
24.512.233	RESTREPO SALAZAR ZULMA YADIRA	Voc.1.	42.029.082	MOLINA ROJAS LUZ ESTELLA	Voc.2.
1.090.148.762	MUÑOZ GONZALEZ FRANCY ELIANA	Voc.3.	1.088.309.624	HENAO ZAPATA YENNI PAOLA	Voc.4.
Mesa: 2					
10.019.180	TAMAYO GARCIA MAURICIO	Pres.	42.029.267	HERRERA MARTINEZ JANETH MILENA	Vice.
1.090.077.201	MOSQUERA ESPINOSA JESSICA TATIANA	Voc.1.	10.015.789	HENAO MEJIA YEINS	Voc.2.
24.512.345	GRAJALES CHICA SANDRA LILIANA	Voc.3.	24.512.292	VASQUEZ ARIAS OLGA LUZ	Voc.4.
Mesa: 3					
18.519.999	COLORADO SUAREZ MARIO ALFONSO	Pres.	4.380.712	TASCON RAMIREZ JULIAN	Vice.
1.090.076.447	MORENO VASCO YHON ANDRES	Voc.1.	1.087.560.490	GOMEZ FLOREZ DANIELA	Voc.2.
24.512.440	MOLINA MOLINA ALEXANDRA	Voc.3.	24.511.965	PULGARIN VALENCIA MARIA LEONILDA	Voc.4.
Mesa: 4					
1.090.076.509	ECHEVERRI AGUDELO JHEISON ALEXANDER	Pres.	24.512.610	VALENCIA OSORIO DIANA MARCELA	Vice.
1.090.076.292	VELEZ GUTIERREZ ALEX MAURICIO	Voc.1.	1.090.076.708	CASTAÑEDA GONZALEZ YORLADY	Voc.2.
1.090.076.079	QUINTERO HURTADO LUIS ALFONSO	Voc.3.	1.193.407.065	VALLEJO HURTADO JUAN DAVID	Voc.4.
Mesa: 5					
1.090.076.326	LOPEZ CANO LEIDY JHOANA	Pres.	1.090.076.844	FLOREZ CASTRO DUBIER ANDRES	Vice.
24.512.157	MESA SALGADO LUZ MIRIAN	Voc.1.	1.090.077.532	ROJAS ZAPATA KAROLL DAHIANA	Voc.2.
10.196.218	FLOREZ RIOS GUILLERMO ALONSO	Voc.3.	1.090.077.169	VALENCIA TABARES ANA MARIA	Voc.4.
Mesa: 6					
4.380.666	VELASQUEZ VALENCIA OSIEL DE JESUS	Pres.	1.090.076.597	PEREZ ARENAS CRISTIAN ANDRES	Vice.
1.007.220.374	QUICENO CEBALLOS YAMILEHT	Voc.1.	1.090.076.989	TORO MONTOYA ELYANA ZORANY	Voc.2.
9.763.457	ARIAS CASTRILLON FRANCISCO FABIAN	Voc.3.	4.380.663	CARDENAS RIVERA JORGE ELIECER	Voc.4.
Mesa: 7					
24.512.180	MORENO CARDONA MARIA NOHEMY	Pres.	75.064.695	TORO ARIAS ANDRES ALBERTO	Vice.
26.274.200	GARCIA LEMOS EDELMIRA	Voc.1.	1.090.077.108	CASTRO MORALES VALENTINA	Voc.2.
24.512.239	BETANCUR MOLINA GLORIA MILENA	Voc.3.	1.090.077.080	CASTAÑO RENDON MAYCOL JAVIER	Voc.4.
Mesa: 8					
29.900.101	BERMUDEZ ACEVEDO AYDA LIGIA	Pres.	24.512.142	ORTEGA GUTIERREZ LUZ ADRIANA	Vice.
24.512.164	ARIAS DUQUE YURLEY	Voc.1.	1.090.076.633	BEDOYA ULCHUR JHON ANDERSON	Voc.2.
4.380.668	ALVAREZ HOLGUIN SANDRO MAURICIO	Voc.3.	4.380.241	SANCHEZ FORONDA NORBEY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.090.077.211 GUTIERREZ SANCHEZ GERMAN ALBERTO
24.512.323 PEREZ VASQUEZ LUZ EDDY
1.090.076.040 GIRALDO QUINTERO OSCAR DARIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.090.077.089 DIAZ ACEVEDO JENNIFER
4.380.278 VICTORIA OSORIO MIGUEL ANTONIO
1.004.708.813 AGUIRRE AGUIRRE YURLADY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 10

1.090.077.016 AGUIRRE VELEZ JOSE DANIEL
1.090.077.378 LOPEZ LONDOÑO PAOLA
4.382.705 AGUDELO ALVAREZ DANIEL MAURICIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.010.116.270 CANDAMIL FORONDA KELLY LEANDRA
18.607.789 HERNANDEZ CASTRILLON JESUS ANTONIO
4.379.852 GIL RUIZ ANTONIO JOSE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 11

24.512.228 LOPEZ GARCIA MARTHA LILIANA
4.380.048 VELEZ OSORIO LEONARDO DE JESUS
4.380.942 MOLINA ROJAS JOSE FERNEY

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

18.533.002 ECHEVERRY FLOREZ HERNAN ANDRES
4.380.849 RUIZ BENJUMEA MARTIN ALBERTO
24.512.360 ALVAREZ LONDOÑO ACENED

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 12

1.088.345.853 GIL VELEZ VALENTINA
4.380.291 MARIN MARTIN
4.379.760 SERNA CARDENAS NOLBERTO ANTONIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.090.077.496 VELEZ RAMIREZ LUISA MARIA
1.090.076.152 LOBO PEREZ YULIANA ANDREA
1.090.077.305 CERQUERA ALVAREZ ABEL ESTEBAN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 13

4.380.855 CASTAÑEDA MARQUEZ REINEL
4.380.845 SOTO OSPINA RAMON ANGEL
24.512.670 CARDONA RODAS LEIDY JOHANNA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

42.129.577 HENAO HENAO LINA MARIA
4.380.175 SIERRA ESPINOSA JOHN FERNANDO
1.090.076.766 MOLINA SANCHEZ ERIKA YOANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 CUBA

Mesa: 0

10.050.705 SOTO MONCADA JORGE MARIO

Remanente

Mesa: 1

1.087.550.683 VILLEGAS VILLEGAS LEIDY VIVIANA
24.511.903 RUIZ BENJUMEA DORA NANCY
1.123.329.488 ECHEVERRY AGUDELO MARLLI ALEJANDRA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

4.380.259 CARDONA BEDOYA LUIS ALBERTO
1.090.076.102 AGUDELO ALVAREZ LUCERO ADRIANA
1.092.910.267 AGUDELO BETANCUR OSCAR EDUARDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 45 LA AURORA

Mesa: 0

9.955.876 TORO MUÑOZ EYDER ASPREN

Remanente

Mesa: 1

25.000.746 RENTERIA MOSQUERA CONSUELO
1.090.076.180 LONDOÑO PIEDRAHITA MONICA LILIANA
1.090.077.182 TABORDA ALZATE DANIELA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

42.026.169 ECHEVERRY GOMEZ AIDA LUCI
10.051.461 SANCHEZ CARO PABLO ANDRES
1.090.076.402 ARROYAVE RUIZ MARIO ALEXANDER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 55 CRUCES

Mesa: 0

38.665.651 RAMIREZ OCAMPO YISETH BIBIANA

Remanente

Dirección: COOPERATIVA PROGRESEMOS

Dirección: ESCUELA LA AURORA

Dirección: ESCUELA CRUCES

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

18.607.243 LOPEZ PINEDA JUAN CARLOS
4.380.560 ANGEL GOMEZ YOHN DEYNER
1.094.944.963 GUTIERREZ VILLADA ANGY PATRICIA

Pres. 1.054.995.814 CIFUENTES ESPINOSA CAMILO ANDRES
Voc.1. 1.090.077.020 VALDERRAMA CHICA GENNY FERNANDA
Voc.3. 1.004.688.630 GONZALEZ COMBITA SEBASTIAN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 65 TRES ESQUINAS

Dirección: ESC. TRES ESQUINAS

Mesa: 0

1.087.546.030 TAPASCO RENTERIA JHON FREDY

Remanente 18.607.326 MORENO PENAGO FERNEY ANTONIO

Remanente

Mesa: 1

25.061.808 TAPASCO HERNANDEZ AIDIA CRISTINA
24.511.956 CIFUENTES GONZALEZ LILIANA
1.090.076.444 MARULANDA CIFUENTES LAURA MARCELA

Pres. 4.380.853 CARDONA RODAS JHON FERNEY
Voc.1. 1.004.708.806 LOPEZ ROJAS YEIMY PAOLA
Voc.3. 1.192.725.141 RAMIREZ ARBELAEZ YONIER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.090.076.023 SERNA VALENCIA LUIS ALBERTO
1.005.252.842 NAVARRETE RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA
1.088.904.013 MARULANDA RUIZ DIEGO FERNANDO

Pres. 1.090.076.063 MOLINA SANCHEZ MONICA YULIE
Voc.1. 1.090.076.862 BEDOYA GONZALEZ JUAN SEBASTIAN
Voc.3. 1.090.076.891 LONDOÑO RESTREPO CARLOS ANDRES

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 81 TAMBORES

Dirección: COLEGIO TAMBORES

Mesa: 0

88.219.157 CLAVIJO GIL JOHN ALEXANDER

Remanente 1.004.685.855 RESTREPO HIGUITA ANA MARIA

Remanente

Mesa: 1

24.512.532 RAMIREZ ALMANZA MARIA BIBIANA
25.166.964 RINCON VARGAS MARIA CRISTINA
1.090.076.877 COMBITA ROMAN ANGELA MARIA

Pres. 1.099.364.018 LOPEZ RODRIGUEZ DIANA PATRICIA
Voc.1. 1.004.708.799 AGUDELO LEYDI YULIANA
Voc.3. 24.512.168 ALVAREZ LOPEZ BASIRIS RITA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

18.607.606 CASTAÑO MOLINA DIEGO FERNANDO
1.112.626.478 VERGARA VASCO MARIA VERONICA
4.380.497 AGUIRRE HERNANDEZ ABEL ANTONIO

Pres. 9.816.879 DUQUE MONTOYA OSVALDO
Voc.1. 1.112.781.313 GIRALDO FLOREZ ANDREA CAROLINA
Voc.3. 1.088.278.804 PEREZ AGUIRRE LAURA MARCELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Q

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 135 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 15

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BALBOA - RISARALDA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA JANETH ARIAS RIOS

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL